



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL ESQUEMA INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALONSO JIMÉNEZ REYES, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEMARNAT”; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONARDO PÉREZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SIGIRES”; A QUIENES, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona que habita en territorio nacional, tiene el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo cual el estado debe materializar y garantizar.
- II. El artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que los habitantes del Estado de Veracruz tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su bienestar y desarrollo humano, lo cual se puede conseguir a través de una coordinación institucional para desarrollar planes y programas destinados a la preservación, prevención y combate a la contaminación ambiental.
- III. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece, en el artículo 2, fracción III, los principios aplicables en la formulación y conducción de la política en materia de gestión integral de los residuos, en la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, entre los que se encuentra la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
- IV. El artículo 96, fracción I de la referida LGPGIR, dispone que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo diversas acciones entre las que se encuentran el control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, (PND) pugna *“por un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”*.
- VI. Por su parte, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, en su Objetivo 3, Eje IV. Bienestar Social, busca *“Garantizar un medio ambiente sano donde las y los*



veracruzanos se desarrollen de manera integral, en armonía y equilibrio con la biodiversidad, mediante la preservación y la restauración del patrimonio natural del Estado".

- VII. El día 20 de julio de 2022, **"LA SEMARNAT"**, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de su Secretaría de Medio Ambiente y los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, suscribieron el Convenio de Coordinación Institucional, en el que establecieron en sus Cláusulas Primera, Segunda incisos a) y e), y Cuarta inciso a), lo siguiente (el subrayado es propio):

"PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la coordinación de los tres órdenes de gobierno para la atención, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de la situación del sitio identificado como "Las Matas" que comprende los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para los efectos precisados en el párrafo precedente **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrar los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que resulten necesarios, los cuales formarán parte del presente instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA SEMARNAT"**, se comprometen a:

- a) Coordinar las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, bajo un esquema intermunicipal para la gestión integral de los residuos.

...

- e) Gestionar la obtención de fondos para los fines del presente Convenio.

...

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a:

- a) Planificar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, bajo un esquema intermunicipal para la gestión integral de los residuos."

- VIII. El día 25 de enero de 2023, los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, suscribieron el Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal, para asociarse y conformar un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, que fue denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (**"EL SIGIRES"**), cuya principal finalidad la constituye **la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**, estableciendo en sus declaraciones 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 de los Municipios lo siguiente:

"DECLARACIONES

4. DE "LOS MUNICIPIOS":

...



- 4.3 *Que la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal, enmarca dentro de la política federal y estatal para la prevención y gestión integral de RSU y RME misma que está encaminada a garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los RSU y RME.*
- 4.4 *Los cabildos de **“LOS MUNICIPIOS”** en su responsabilidad institucional y social son conscientes que las políticas y acciones públicas deben orientarse a mejorar la calidad de vida de la población mediante el ordenamiento y administración sustentable de sus respectivos territorios que propicie el mejoramiento de los servicios públicos para abatir los problemas relacionados con el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de RSU (RSU) y de RME (RME), que debe ser a través de una estrategia común, razón por la cual, dichos cabildos han decidido utilizar la fórmula de la cooperación y asociación intermunicipal como la herramienta para resolver el problema.*
- 4.5 *Cada uno de **“LOS MUNICIPIOS”** que intervienen en este acto tienen la voluntad de cambiar el modelo tradicional en que su respectivo Municipio por sí, y con sus propios medios, presta el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RSU y RME a fin de hacerlo a través de una planeación estratégica, con gastos compartidos, concientización social, de salud, política y ambiental.*
- 4.6 *La suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal, obedece a la prioridad del saneamiento y clausura del sitio de disposición final denominado “Las Matas” y se enmarca en la política federal y estatal para la prevención y gestión integral de RSU y RME misma que está encaminada a garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los RSU y RME, ...”*

DECLARACIONES

I. DE “LA SEMARNAT”:

- I.1 *Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 2º., fracción I, 10, 11, 26 y 32 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que le corresponde, entre otras atribuciones, formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia.*
- I.2 *Que el C. Licenciado Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 28 de julio de 2022, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción II, 5 y 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*
- I.3 *Que mediante oficio número 511/1353, de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección General de Programación y Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad del recurso*



por un monto de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** para la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso b) y 25, fracción VI del antes citado Reglamento Interior.

- I.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

II. DE “EL SIGIRES”:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, constituido por los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, todos ellos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el *“Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES)”*, publicado el 10 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dentro del objeto de **“EL SIGIRES”** se encuentra: a) llevar a cabo las actividades de diversa índole para realizar la clausura del sitio de disposición denominado “Las Matas”, en donde se han dispuesto residuos generados por los municipios en su conjunto; y b) atender el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME); lo anterior para satisfacer las necesidades de sus habitantes, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos nocivos en la salud pública y en el medio ambiente.

- II.2** Que el día 16 de marzo de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo de Administración de **“EL SIGIRES”**, se designó al Licenciado Leonardo Pérez Sosa como Director General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

- II.3** Que el Licenciado Leonardo Pérez Sosa, Director General de **“EL SIGIRES”**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial, de fecha 16 de marzo de 2023. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, ni limitada de manera alguna a esta fecha.

- II.4** Que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracciones IV y V, 5, fracción VII, 6, fracción II, 8 fracción XIII y 16, fracciones IV, XII y XXI del *“Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES)”*.

- II.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1125, entre Mariano Matamoros y Melchor Ocampo, colonia María de La Piedad, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Que reconocen la importancia de celebrar el presente convenio específico para impulsar su coordinación, y que es su voluntad unir esfuerzos para realizar acciones que favorezcan el esquema intermunicipal para la gestión integral de residuos y con ello dar



atención al sitio identificado como "Las Matas", en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico para la aplicación de los recursos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación Institucional consiste en establecer las bases para la aportación de recursos que realizará **"LA SEMARNAT"**, con la finalidad de apoyar para el ejercicio 2024 el Esquema Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos que se encuentra a cargo de **"EL SIGIRES"**, en la Zona Norte de la Región Olmeca, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

Para la realización del objeto de este instrumento, **"LA SEMARNAT"** se compromete a aportar a favor de **"EL SIGIRES"**, con cargo al Programa Presupuestario G030 y partida de gasto 43301 Subsidios para Inversión, la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, a partir de la firma del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación será ministrada conforme a la disponibilidad de recursos con que cuente **"LA SEMARNAT"**, por lo que conforme se tenga a disposición el recurso presupuestario, será depositado en la cuenta número 0123168263, con Clabe interbancaria 012905001231682635, número de sucursal 2948, de la institución bancaria BBVA México a nombre de **"EL SIGIRES"**.

TERCERA. - COMPROMISOS.

A) "LA SEMARNAT" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1)** Realizar la aportación a **"EL SIGIRES"** de los recursos financieros descritos en la Cláusula Segunda.
- 2)** Brindar el apoyo y la asesoría que requiera **"EL SIGIRES"** para la consecución del objeto del presente instrumento, de conformidad con la normativa aplicable.

B) "EL SIGIRES" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1)** Recibir los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- 2)** Administrar los recursos para el Esquema Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos a cargo de **"EL SIGIRES"**.
- 3)** Llevar una contabilidad específica de los recursos que le sean aportados por **"LA SEMARNAT"**.
- 4)** Realizar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, así como de proporcionar la información que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de



los recursos federales otorgados, le sea requerida.

- 5) Conservar la documentación original necesaria para comprobar la correcta aplicación de los recursos federales que se aportan.

CUARTA. - SEGUIMIENTO.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de la ejecución del mismo, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

- Por **"LA SEMARNAT"**, el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, adscrito a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, con el correo electrónico: adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx
- Por **"EL SIGIRES"**, a la Lic. Ivy Danae Farías Acuña, Subdirectora de Administración y Contabilidad, con el correo electrónico: ivy.danae@sigires.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, y apoyar sus actividades con los medios tecnológicos disponibles, se podrá mantener comunicación a través de medios digitales como correo electrónico, plataformas de comunicación, vía telefónica o bien de ser necesario, mediante reuniones presenciales.

QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o de fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de dos meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea designado por **"LAS PARTES"**, para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo aplicable, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. - AUDITORIA DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, **"LA SEMARNAT"** y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que, durante la vigencia del presente instrumento, se podrán realizar cualquier tipo de auditorías derivadas de la implementación del mismo, por lo que permitirán el acceso a toda la documentación relacionado con el ejercicio de los recursos, sin ninguna limitación.

DÉCIMA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" expresamente reconocen y convienen, desde el inicio y hasta la conclusión del presente Convenio, no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea este parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

"LAS PARTES" deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de **"LAS PARTES"**, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.



"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con el objeto de este instrumento.

En caso de terminación anticipada por alguna de las causas antes señaladas **"EL SIGIRES"** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SEMARNAT"**, el remanente de los recursos federales transferidos, junto con sus rendimientos.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de incumplimiento, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que el incumplimiento sea por parte de **"EL SIGIRES"**, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SEMARNAT"**, el remanente de los recursos federales transferidos, con sus rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances



legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo de 2024.

"LA SEMARNAT"

Lic. Alonso Jiménez Reyes
Subsecretario de Regulación Ambiental

"EL SIGIRES"

Lic. Leonardo Pérez Sosa
Director General del Sistema
Intermunicipal de Gestión Integral de
Residuos Sólidos Urbanos y Manejo
Especial

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL ESQUEMA INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024.